

**Memorando Nro. AN-PR-2022-0714-M**

**Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022**

**PARA:** Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes  
**Secretario General**

**ASUNTO:** Difusión del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal en cuanto al Procedimiento Abreviado

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **"PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO"**, de iniciativa de la asambleísta Amada María Ortiz Olaya, presentado a través del Oficio S/N de 15 de diciembre de 2022, signado con número de trámite 430363 en la misma fecha; a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

Referencias:  
- 430363

Anexos:  
- oficio 1fs, anexos 9fs.

sp/ás



Firmado electrónicamente por:  
**JAVIER VIRGILIO  
SAQUICELA  
ESPINOZA**

Quito, 15 de diciembre de 2022

**PARA:** Sr. Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza

**ASUNTO:** PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y de antemano auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

En virtud de lo establecido en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito remitir de manera oficial el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO”**, de iniciativa de la suscrita, de igual forma, adjunto las firmas de respaldo y los demás documentos pertinentes a fin de que su autoridad disponga la distribución y difusión de su contenido a las y los asambleístas por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional del Ecuador; que se remita a la Unidad Técnica Legislativa (UTL) para su revisión y posterior elaboración del informe no vinculante, así como al Consejo de Administración Legislativa (CAL) y se sirva disponer el trámite legal y constitucional respectivo.

Con sentimiento de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

  
Amada María Ortiz Olaya  
**ASAMBLEÍSTA**

  
**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPUBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:  
**430363**

Fecha recepción: **2022-12-15 10:53**

No. de referencia:  
**S/N**

Fecha documento: **2022-12-15**

Remitente:  
**Amada María Ortiz Olaya**  
amada.ortiz@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento con el usuario **1709586448** en:  
<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Oliver Uno foga  
Anexo 9 fojas*

## ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

### PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El delito de extorsión se ha instaurado en el Ecuador como un nuevo mecanismo de amedrantamiento popular mediante el cual el extorsionador pretende beneficiarse de réditos económicos o bienes materiales a través de la exigencia ineludible del cumplimiento de la petición que realiza el victimario a cambio de no atentar contra la integridad física o la vida de quien en ese momento funge como víctima. Según información socializada por la Policía Nacional del Ecuador, existen aproximadamente 25 agrupaciones delincuenciales que han usado esta modalidad conocida popularmente como “vacunas” no solo como un medio de amedrantamiento sino también para financiar la actividad delictiva que realizan dichas agrupaciones criminales, de ahí que, de acuerdo a información recopilada en los diferentes medios de comunicación, tan solo entre enero y septiembre del 2022, existieron cerca de 5.545 denuncias por extorsión.

Sin embargo, se debe considerar que la cifra a la actualidad seguramente ha incrementado y existe un margen que no se ha contabilizado y que implica directamente a las víctimas que no denuncian por temor a las represalias que se puedan generar. En este sentido es importante enfatizar que el Derecho Penal es caracterizado por su contundencia frente a otros medios de organización social u otro tipo de sanciones jurídicas y, consecuentemente, su finalidad es resguardar y proteger los bienes jurídicos protegidos fundamentales de la sociedad y de los individuos que a ella pertenecen.

De ahí que, entre los bienes jurídicos que requieren protección, los que más resaltan son: el derecho a la vida, la libertad, el patrimonio, la integridad física y sexual, entre otros. Los mismos que, actualmente en nuestro país, por la crisis de seguridad e inobservancia estatal son transgredidos a diario. La situación se zozobra y pánico que debe afrontar generalmente el sector comercial es preocupante, se han visto sujetos de actos intimidatorios y hostigamientos continuos por parte de grupos delictivos que amedrentan la estabilidad social y el bienestar común.

Justamente, sobre el Derecho Penal recae la protección y vigilancia de las nociones del orden, seguridad y paz, pues su objetivo es, precisamente, prevenir las conductas delictivas en aras de la tranquilidad y bienestar colectivo de la sociedad sobre los intereses particulares de las personas y, es el mismo Estado, a través de este, quien tiene el deber de tipificar y materializar las conductas consideradas como delictivas en una ley física, es decir que, al individuo que transgreda la ley, le debe recaer una sanción proporcional al hecho punible ejecutado.

Con el ánimo de reinsertar a este tipo de individuos a la sociedad y como alternativa a la solución de conflictos penales, se han creado instituciones que lo favorezcan, tales como el procedimiento abreviado. Este procedimiento, al devenir de una negociación entre fiscalía y el procesado con relación al hecho imputado, produce que este último, se beneficie de una pena de privación de libertad que resulta menor a la que podría obtener al someterse a un proceso ordinario; incluso suspendería temporalmente el proceso imponiendo el cumplimiento de ciertas condiciones que, de cumplirse, extinguirían la acción penal, sin la necesidad de imponer una pena.

En este sentido, es importante puntualizar que, si bien en el Ecuador se ha tipificado la conducta de un individuo como delictiva cuando con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, obliga a otro, con violencia o intimidación a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o de un tercero – artículo 185 del Código Orgánico Integral Penal – e incluso, dicha conducta se incrementa cuando el constreñimiento se ejecuta con amenaza de muerte, lesión o secuestro (...) es trascendental tomar en consideración que el escenario actual que atraviesa la seguridad interna del país se encuentra coaccionado por los grupos delictivos que con el pasar de los días han ido extendiendo sus actividades delictivas hasta normalizarlas.

Tal es así que varios ciudadanos actores de la sociedad se han visto afectados por la nueva modalidad de extorsión denominada “vacunas” frente a la cual, el “extorsionador” amenaza con atentar contra la vida y la integridad física de la persona si no se cumple con las exigencias que requiere en ese momento. Frente a ese escenario, aunque las fuerzas del orden y el sistema de justicia logren recabara elementos de convicción que puedan determinar la responsabilidad del individuo, generalmente los involucrados suelen acceder a los diferentes beneficios que el Código Orgánico Integral Penal ha previsto a lo largo de sus disposiciones, tal es el caso del procedimiento abreviado.

Mal entonces *-por la situación actual-* podemos hablar de la aplicación de este beneficio, en infracciones que son ejecutadas día tras día a gran escala, generando pánico, intranquilidad y sobre todo cuantiosas pérdidas económicas a las víctimas, es este caso, del delito de extorsión, desviando el deber del estado de velar por el bienestar de la sociedad. El acceso al mismo, en esta clase de delitos, vulnera incluso los derechos de la víctima al no garantizar la no repetición de la infracción, ni la satisfacción del derecho violado.

En Ecuador más de 400 casos de extorsiones a comerciantes se registran en cada mes. Llamadas, mensajes, panfletos y hasta visitas personales en las que amenazan a la víctima con causarle daño a su familia o a su negocio si no entregan una cantidad de dinero de forma periódica, son algunas de las modalidades que utilizan los antisociales para extorsionar a través de las denominadas ‘vacunas’. Las extorsiones han migrado de sectores populares a residenciales, ahora los conocidos «vacunadores» se han hecho presente en este año y lo más probable es que esta actividad delictiva incremente

considerablemente si no se toman cartas en el asunto. Los vacunadores exigen hasta miles dólares a cambio de supuesta seguridad; si los moradores se oponen a pagar son amenazados con actos violentos e incluso la muerte.

Las consecuencias de las vacunas extorsivas trascienden los límites de un problema de seguridad además de generar un fuerte impacto económico que no ha podido afrontar la Policía o los militares. Los ejemplos más palpables se encuentran en las provincias costeras, donde varios dueños de locales comerciales han sido amenazados, provocando que las personas no usen el espacio urbano, decayendo así la actividad económica, lo que se traduce en menos ingresos económicos y por ende menos empleo.

Por todo lo expuesto, resulta indispensable, en momentos tan críticos como los que actualmente enfrenta nuestro país, exceptuar del procedimiento abreviado a los responsables del cometimiento del delito de extorsión a fin de proteger la tranquilidad y bienestar colectivo.

## EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

### CONSIDERANDO

Que conforme el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.”;

Que el Artículo 76 numeral 1 de la Constitución de la República establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se garantizará el derecho al debido proceso a través del cumplimiento de la norma y los derechos de las partes;

Que el artículo 78 de la Constitución de la república del Ecuador reconoce la protección especial de cualquier amenaza u otras formas de intimidación a las víctimas de infracciones penales, garantizando su no revictimización, la no repetición y satisfacción del derecho violado;

Que el Artículo 82 de la Constitución de la República, proclama el derecho a la seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que el artículo 167 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidas en la Constitución;

Qué el artículo 11 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal reconoce el derecho de las víctimas de infracciones penales a adoptar mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso; y,

Que el artículo 11 numeral 12 del Código Orgánico Integral Penal reconoce el derecho de las víctimas de infracciones penales a ser tratada en condiciones de igualdad y cuando amerite, aplicar medidas de acción afirmativa que garanticen una investigación, proceso y reparación, en relación con su dignidad humana.

Al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 120, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 9 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide lo siguiente:

### LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

**Artículo 1.- Refórmese el numeral 1 del artículo 635 del Código Orgánico Integral Penal, de manera que, a continuación de la palabra “secuestro”, se incorpore la frase “extorsión con amenaza de muerte”, cuyo contenido reformado quede de la siguiente manera:**

*Artículo 635.-*

*1. “Las infracciones sancionadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, son susceptibles de procedimiento abreviado, excepto en delitos de secuestro, extorsión con amenaza de muerte, contra la integridad sexual y reproductiva y cuando se trate del delito de violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.”*

CUADRO COMPARATIVO		
Ley	Artículo	Reforma
<b>CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL</b>	<b>Art. 635.-</b> 1. Las infracciones sancionadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, son susceptibles de procedimiento abreviado, excepto en delitos	<b>Art. 635.-</b> 1. “Las infracciones sancionadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, son susceptibles de procedimiento abreviado,

	<p>de secuestro, contra la integridad sexual y reproductiva y cuando se trate del delito de violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.</p>	<p><i>excepto en delitos de secuestro, <b>extorsión con amenaza de muerte</b>, contra la integridad sexual y reproductiva y cuando se trate del delito de violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.</i></p>
--	--	--



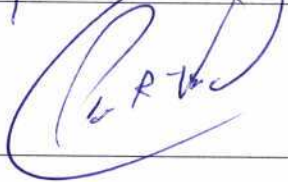



### DISPOSICIÓN FINAL.

Deróguense todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se contrapongan a esta ley.

La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.  
Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los ... días del mes de ... del año ...

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO**

**FIRMA DE APOYO**

Fredy ZOTAJ CUECA	
Jorge Pino	
PEDRO VELASCO	
Elma Narvez	Elma Davidek
Nathali Oiteu	Nathali Oiteu
JOHNNY TERAN	
PEDRO ZAPATA	
E. Ramiro Pias B	



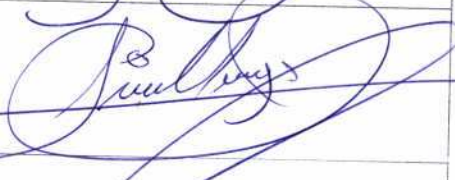





**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO**

**FIRMA DE APOYO**

Eckener Recalde Alon	
Luisa su placona	
Xavier Santos	
Diego Esparza Aquila	
Daysi Yuquilema	
Javier Ortiz	
Bruno Segovia	
Rodrigo Escobar	

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO**

**FIRMA DE APOYO**

Jorge Abdurabbe	
Bryan Eduardo D.	
Ricardo Chuango	
Eitel Zambrano D.	
Ana Leoní Luvéz	
BOLIVAR ROMACHÉ	
Roberto Espinosa	
Jhazaira D. Cirota	

## FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

**Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma:** PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN CUANTO A PROCEDIMIENTO ABREVIADO

**Proponente de la iniciativa legislativa:** Amada María Ortiz Olaya

### I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?

- Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
- Suplir la ausencia de regulación o normativa específica

2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?

- Estado y su organización

3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

### II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

Objetivo 14, Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con dependencia y autonomía

5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

### III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:

- Ninguno

### IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?

- Población nacional

### V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?

- Función Judicial
- CONSEJO DE LA JUDICATURA
- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
- DEFENSORÍA PÚBLICA

9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?

NO